



Exp No. 146 de octubre 21 de 2009
INFRACCIÓN



El ambiente
es de todos

Minambiente

RESOLUCIÓN No.

06 OCT 2022

1400

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0246 de 10 de abril de 2015 expedida por CARSUCRE, se resolvió una investigación administrativa ambiental y se ordenó al MUNICIPIO DE TOLUVIEJO identificado con NIT 800.100.571-4 representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y a la empresa AAA DE TOLUVIEJO S.A E.S.P identificada con NIT 900.303.124-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, tramitar y obtener la concesión de aguas subterráneas por parte de CARSUCRE. Para lo cual se le concedió un término de un (1) mes. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, mediante Auto No. 2175 de 11 de agosto de 2016, se inició procedimiento sancionatorio ambiental contra el MUNICIPIO DE TOLUVIEJO identificado con NIT 800.100.571-4 representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y la empresa AAA DE TOLUVIEJO S.A E.S.P identificada con NIT 900.303.124-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0331 de 3 de abril de 2018, se formuló pliego de cargos contra el MUNICIPIO DE TOLUVIEJO identificado con NIT 800.100.571-4 representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y la empresa AAA DE TOLUVIEJO S.A E.S.P identificada con NIT 900.303.124-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, mediante Auto No. 0348 de 5 de marzo de 2020, fue considerado por la Corporación que en el expediente obraba suficiente material probatorio que permitiera edificar una decisión de fondo y por ende se abstuvo de abrir periodo probatorio. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0594 de 28 de junio de 2021, se revocó el Auto No. 0348 de marzo 5 de 2020 y se ordenó abrió a prueba por el término de treinta (30) días, con el fin de practicar y completar los elementos probatorios. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0543 de 15 de marzo de 2022, se declaró responsable al MUNICIPIO DE TOLUVIEJO identificado con NIT 800.100.571-4 representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces y a la empresa AAA DE TOLUVIEJO S.A E.S.P identificada con NIT 900.303.124-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, del cargo único consignado en el artículo primero de la Resolución No. 0331 de abril

El ambiente
es de todos

Minambiente

Exp No. 146 de octubre 21 de 2009
Infracción

14

1400

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

06 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de 2018; puesto que aprovecharon de manera ilegal el recurso hídrico del pozo identificado con el código No. 44-I-D-PP-138 administrado por la empresa AAA de Toluviejo S.A E.S.P., ubicado en la finca Corrales en el municipio de Toluviejo (Sucre) con coordenadas N: 9°29'11.6" -W: 75°29'25.9", sin el respectivo permiso de concesión de agua subterránea otorgado por la autoridad ambiental competente, violando los artículos 2.2.3.2.16.4 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, y se les sancionó con una multa, de conformidad con el artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0739 de 4 de mayo de 2022, se resolvió no acceder a lo solicitado en los recursos de reposición interpuestos por la empresa AAA DE TOLUVIEJO S.A E.S.P identificada con NIT 900.303.124-0 a través de su apodera y el MUNICIPIO DE TOLUVIEJO identificado con NIT 800.100.571-4 a través de su alcaldesa, contra la Resolución No. 0543 de 15 de marzo de 2022. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, las multas impuestas mediante Resolución No. 0543 de 15 de marzo de 2022 expedida por CARSUCRE, fueron remitidas para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficios No. 200.34.04189 de 15 de junio de 2022 y No. 200.34.04190 de 15 de junio de 2022.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 146 de 21 de octubre de 2009 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente de infracción No. 146 de 21 de octubre de 2009, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE TOLUVIEJO** identificado con NIT 800.100.571-4 representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, en la dirección Diagonal 02 No. 06 – 12 calle Real del municipio de Toluviejo (Sucre) y al correo electrónico oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co, y a la empresa **AAA DE TOLUVIEJO S.A E.S.P** identificada con NIT 900.303.124-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicada en la Diagonal



El ambiente
es de todos

Minambiente

Exp No. 146 de octubre 21 de 2009
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

06 OCT 2022

1400

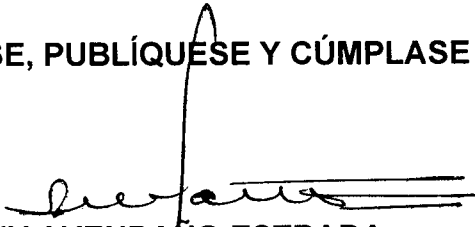
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

02 No. 05 – 13 del municipio de Toluviejo (Sucre) y al correo electrónico aaadetoluviejo@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			